

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que el auxiliar de la justicia WILSON FERNANDO SIERRA MORENO, nombrado para representar a los demandados GUSTAVO ADOLFO DIAZ y LUCIA OROZCO RAMIREZ, no puede aceptar el cargo para el cual fue designado toda vez que sus padres se encuentran atravesando por un estado de salud delicado, motivo por el cual, se hace necesario relevarlo del cargo. Sírvase proveer. Cali, 16 de junio de 2022

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 521

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2.022)

76-001-31-03-008-2020-00004-00

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta el informe rendido por el curador ad-lítem, designado dentro del proceso de la referencia, se hace necesario relevarlo del cargo como quiera que acreditó que sus padres adultos mayores se encuentran atravesando por un estado de salud delicado y por ser quien vive con ellos debe estar al frente de todos sus tratamientos médicos, circunstancia que le impide estar pendiente del proceso y por tanto solicita sea relevado del cargo para el cual fue designado.

Así las cosas, el Despacho en aras de que se dé cumplimiento a las formalidades exigidas por el artículo 48 del Código General del Proceso, procederá a relevarlo del cargo como quiera que se necesita seguir con el trámite pertinente,

Por tanto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem de la parte demandada GUSTAVO ADOLFO DIAZ y LUCIA OROZCO RAMIREZ, al Doctor Wilson Fernando Sierra Moreno y en su lugar se designa al Dr. (a) ISABELLA ARBOLEDA ARANGO cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico isabella.arboleda95@gmail.com.

Auxiliar tomado de los auxiliares que habitualmente ejercen la profesión en la ciudad de Cali. En consecuencia, el designado Deberá informar inmediatamente a través del correo electrónico del Juzgado j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; para asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto que libra mandamiento de pago.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO – RELEVA CURADOR
DEMANDANTE: FELIPE LAMOS LESMES
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO DIAZ Y OTRA
RADICACIÓN 76-001-31-03-008-2020-00004-00

SEGUNDO: Se le advierte al auxiliar que el cargo es de FORZOSA ACEPTACION, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio (numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso).

TERCERO: En caso de no aceptación se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diera lugar, para lo cual se compulsarán las copias ante la autoridad competente.

CUARTO: Se requiere a la parte demandante realice igualmente las diligencias pertinentes para lograr la notificación del Curador Ad-Litem.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LÉNIS

JUEZ)

760013103008-2020-00004-00

01